

POLÍTICA DE INCENTIVOS

ALANTRA WEALTH MANAGEMENT

Última actualización	Diciembre /2022
Actualizado por	Departamento de Organización y Control
Aprobado por	Consejo de Administración Alantra WM Gestión y Alantra WM AV

Alantra WM Agencia de Valores, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.146, folio 56, sección 8ª, hoja M-273578. Inscrita en el Registro Especial Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 199. C.I.F. A-82890864.

Alantra Wealth Management Gestión, SGIC, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.284, folio 85, hoja M-35.8562, inscripción primera. Inscrita en el Registro Especial Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 202. C.I.F. A-84050301.

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE INCENTIVOS

1.1. Objetivo:

De conformidad con la práctica habitual en los mercados financieros, Alantra WM Gestión, SGIIC, S.A. (“Alantra WM Gestión”) y Alantra WM Agencia de Valores, S.A. (“Alantra WM AV”), conjuntamente (“Alantra WM” o la “Entidad”), podrán recibir de terceros o pagar a terceros, incluidas otras entidades del grupo al que pertenezcan sus accionistas, determinadas comisiones, honorarios o beneficios no monetarios (“Incentivos”), relacionados con la prestación de servicios de inversión a sus clientes.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva MiFID II, la normativa de desarrollo y la legislación nacional en materia del mercado de valores, en el presente documento se recoge la Política de Incentivos implementada por Alantra WM.

1.2. Alcance:

La política de Incentivos establecida en el presente documento será de aplicación a Alantra WM Gestión y Alantra WM AV en relación con la prestación a sus clientes de servicios de inversión.

El Comité de Organización y Control de Alantra WM es el órgano responsable de la definición y propuesta a los Consejos de Administración de Alantra WM Gestión y Alantra WM AV de la política de Incentivos, así como velar por su cumplimiento, revisión y actualización, sin perjuicio de la responsabilidad final de los referidos consejos de administración.

1.3. Áreas afectadas:

- Consejos de Administración de Alantra WM Gestión y Alantra WM AV
- Comité de Organización y Control de Alantra WM
- Departamento de Gestión de Alantra WM Gestión
- Departamento de Administración de Alantra WM
- Departamento de Asesoramiento y Relaciones Comerciales de Alantra WM AV
- Departamento de Organización y Control de Alantra WM

2. DEFINICIÓN DE INCENTIVO, PRINCIPIOS GENERALES, INFORMACIÓN A LOS CLIENTES E IDENTIFICACIÓN DE INCENTIVOS EN LA RELACIÓN CON LOS CLIENTES

2.1. Definición

De conformidad con la normativa vigente aplicable, debe entenderse como incentivo el pago o percepción de algún honorario o comisión o beneficio no monetario en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar.

La Entidad podrá percibir los siguientes Incentivos:

- a) Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un Cliente o a una persona que actúe por su cuenta, y los ofrecidos por el Cliente o por una persona que actúe por su cuenta.
- b) Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquel, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de aquel.
- c) Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión, tales como los gastos de custodia, liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y, siempre que, por su naturaleza, no entren en conflicto con el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

Por los servicios prestados a los Clientes, Alantra WM no recibe ningún tipo de incentivo distinto de la propia retribución pagada por dichos Clientes en contraprestación de tales servicios, sin que tales incentivos o la posibilidad de su recepción sea revelada a los Clientes.

2.2. Principios generales

La Política de Incentivos de Alantra WM se ha adoptado sobre la base de los principios de honestidad, imparcialidad, profesionalidad, transparencia y lealtad en la búsqueda del mejor interés de su Cliente.

Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios no se considerarán aceptables si la prestación de servicios correspondientes al Cliente está sesgada o distorsionada como resultado de tales honorarios, comisiones o beneficios.

2.3. Obligaciones relacionadas con la percepción de incentivos

De conformidad con la normativa aplicable, y a los efectos de la presente política, Alantra WM podrá percibir o Incentivos en relación con los servicios de inversión o servicios auxiliares prestados siempre que:

- i. hayan sido concebidos para mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al Cliente y
- ii. no perjudiquen el cumplimiento de la obligación de Alantra WM de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

Se considera que un Incentivo está diseñado para elevar la calidad del servicio al Cliente si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) está justificado por la prestación de un servicio adicional o de nivel superior al cliente en cuestión, proporcional al nivel de los incentivos recibidos, como:

i) la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión, respecto a una amplia gama de instrumentos financieros adecuados, y el acceso a dichos instrumentos, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos que carezcan de vínculos estrechos con la empresa de inversión,

ii) la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión combinado con bien una oferta al cliente para evaluar, al menos anualmente, la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido, o bien otro servicio continuo que probablemente sea de valor para el cliente, como el asesoramiento sobre la asignación óptima propuesta para sus activos, o

iii) la provisión de acceso, a un precio competitivo, a una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan las necesidades del cliente, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos que carezcan de vínculos estrechos con la empresa de inversión, junto con la provisión de herramientas de valor añadido, como los instrumentos de información objetiva que ayuden al cliente pertinente a adoptar decisiones de inversiones o le faculten para el seguimiento, la modelación y el ajuste de la gama de instrumentos financieros en los que haya invertido, o la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros;

A efectos de lo dispuesto en los puntos (i) y (ii), se considera que se está incluyendo un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras cuando al menos se ofrezcan dos alternativas de terceros en cada categoría de fondos que se comercialicen y que al menos el veinticinco por cien del total de productos ofrecidos sean de terceros.

La Entidad ha establecido distintas categorías de instrumentos financieros con un nivel de granularidad suficiente que impida que se agrupen instrumentos financieros con distintas características y niveles de complejidad y riesgo.

Un producto tendrá la consideración de producto de tercero si no está gestionado ni se presta el servicio de asesoramiento respecto al mismo, por parte de entidades del mismo grupo ni entidades en las que Alantra WM o entidades de su grupo tengan una participación significativa.

b) no beneficia directamente a Alantra WM, sus accionistas o empleados sin un beneficio tangible para el Cliente

c) está justificado por la provisión de un beneficio continuo al Cliente en relación con un incentivo continuo.

Los beneficios no monetarios menores aceptables serán razonables y proporcionados, y de tal escala que sea poco probable que influyan en la conducta de la empresa de inversión de algún modo que vaya en detrimento de los intereses del cliente en cuestión.

A los efectos anteriores se considerará que hay percepción de Incentivos siempre que se comercialicen instrumentos financieros diseñados o gestionados por entidades del mismo grupo de la Entidad sin, expresamente, percibir remuneración o percibiendo una remuneración de valor inferior al valor razonable.

Alantra WM atenderá a los requisitos establecidos anteriormente de manera continua, mientras siga pagando o recibiendo los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios.

2.4. Incentivos respecto al asesoramiento independiente sobre inversiones o servicio de gestión de carteras

En ningún caso cuando preste el servicio de gestión de carteras o asesoramiento independiente en materia de inversión (ver procedimiento de “Alta de Cuenta y Contratación de los Servicios de Inversión de Alantra WM”), la Entidad aceptará y retendrá Incentivos abonados o proporcionados por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de un tercero en relación con el servicio prestado a los clientes. Todos los Incentivos se transferirán en su totalidad al Cliente.

No podrán compensar cualesquiera pagos de terceros con los honorarios adeudados por el Cliente a la Sociedad.

Únicamente se podrán aceptar beneficios no monetarios menores, si consisten en:

- i) información o documentación relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión, de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente;
- ii) materiales escritos de terceros encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión por la sociedad en cuestión, o en los casos en los que un emisor contrata y paga a una empresa tercera para elaborar tales materiales de manera continua, siempre que la relación se revele claramente en dichos materiales, y que estos se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de inversión que deseen recibirlos, o del público en general;
- iii) la participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión;
- iv) gastos de representación de un valor de minimis razonable, como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación mencionada en el punto iii), u
- v) otros beneficios no monetarios menores que un Estado miembro considere capaces de elevar la calidad del servicio prestado al cliente y, teniendo en cuenta el nivel total de beneficios prestados por una entidad o un grupo de entidades, sean de una escala y naturaleza tal que sea poco probable que menoscaben el cumplimiento del deber de una empresa de inversión de actuar atendiendo al mejor interés del cliente.

Los beneficios no monetarios menores aceptables serán razonables y proporcionados, y de tal escala que sea poco probable que influyan en la conducta de la Entidad de algún modo que vaya en detrimento de los intereses de los Clientes.

2.5. Información a los clientes

La Política de Incentivos de Alantra WM deberá entregarse a los clientes antes de iniciar la prestación de los servicios de inversión o auxiliares solicitados por el Cliente. A tales efectos dicha entrega se entenderá cumplida mediante la entrega al Cliente del documento denominado Información resumida de las Políticas MiFID de Alantra WM.

Sin perjuicio de lo anterior, y antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar, Alantra WM informará a los Clientes de que, como consecuencia de la prestación del servicio de inversión o auxiliar, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en interés óptimo del cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios. Dicha advertencia se incluirá en los contratos escritos en los que se regulen los términos y condiciones bajo los que Alantra WM prestará sus servicios de inversión.

Asimismo, previamente a la prestación del servicio de inversión o auxiliar en cuestión, la Entidad revelará al Cliente la información relativa al pago o el beneficio de que se trate. Los beneficios no monetarios menores podrán describirse de un modo genérico y otros beneficios no monetarios percibidos o abonados por Alantra WM en relación con el servicio de inversión prestado a un cliente se cotizarán y revelarán por separado.

2.6. Identificación de incentivos en la relación con los clientes:

Cuando no se haya podido determinar ex ante el importe de un pago o beneficio que deba percibirse o abonarse, y se haya revelado en cambio al Cliente el método para calcular dicho importe, también facilitará a los clientes la información relativa al importe exacto del pago o el beneficio percibido o abonado ex post, y al menos una vez al año, y mientras Alantra WM reciba incentivos (continuos) en relación con los servicios de inversión prestados a los clientes pertinentes, informará a sus clientes individualmente del importe efectivo de los pagos o los beneficios percibidos o abonados; los beneficios no monetarios menores podrán describirse de un modo genérico.

En el documento denominado Información resumida sobre las Políticas MiFID de Alantra WM se encontrará permanentemente actualizadas las tipologías de incentivos cobrados o pagados por Alantra WM a los que se refiere la presente política.

El Departamento de Organización y Control será el responsable de mantener actualizado en todo momento el catálogo de incentivos percibidos o pagados por Alantra WM, para lo cual incluirá los nuevos incentivos y suprimirá los que dejen de percibirse o pagarse en el referido documento.

3. REGISTRO

La Entidad dispone de medios que acreditan que los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios abonados a percibidos se han diseñado para elevar la calidad del servicio al Cliente:

- Mediante la llevanza de una lista interna de todos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios pagados o percibidos por Alantra WM en relación con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, y
- Mediante el registro del modo en que los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios pagados o percibidos, elevan la calidad de los servicios prestados a los clientes, y las medidas adoptadas para no menoscabar la obligación de la empresa de actuar de manera honesta, cabal y profesional atendiendo al mejor interés del Cliente.

4. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Departamento de Organización y Control, verificará trimestralmente el cumplimiento de la Política de Incentivos de Alantra WM, e incluirá información al respecto en los informes elevados a los Consejos de Administración.

En caso de que se detecten incumplimientos éstos serán puestos en conocimiento del Comité de Organización y Control que adoptará las medidas adecuadas para su subsanación, incluyendo particularmente la revelación de tales incentivos al Cliente receptor del servicio o producto que los haya generado.